



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

<b>Proceso</b>	Aumento cuota alimentaria
<b>Demandante</b>	Cindy Vanessa Betancur Morales
<b>Demandado</b>	Gustavo Adolfo Estrada Pizarro
<b>Radicado</b>	05-001 31 10 014 2022 00575 00
<b>Decisión</b>	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se aportan como prueba de haber agotado el requisito de conciliación prejudicial, dos actas de conciliación celebradas el día 18 de junio de 2021, una con el SIM 6053109742 y la otra con el SIM 6053109669. Y en su contenido, en una se observa que se trató el tema del aumento de la cuota alimentaria y en la otra no, lo cual es precisamente lo que se requiere saber como prerrequisito para este trámite. Así las cosas, se informará cuál es la audiencia que realmente corresponde y por qué razón se suscribieron dos actas el mismo día.
2. No se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, previo a la interposición de la presente. Decreto 806 de 2020 Art. 6 inc. 4.
3. En lo que refiere a la prueba de librar oficios, deberá cumplir con lo normado en el artículo 173 del Código General del Proceso.
4. Adecuará las pretensiones especificando de manera clara y concreta el monto en que se pretende sea aumentada la cuota alimentaria, es decir, cuál es la pretensión específica del valor en que se pretende sea fijada la nueva cuota alimentaria a cargo del demandado.
5. Informará por qué razón en los hechos se enlista el valor de los medicamentos del niño (Ritalin, Fexofenadina.. entre otros), si la EPS no los está entregando y qué diligencias se han adelantado en este sentido directamente ante la EPS o IPS en la cual se encuentra afiliado.



6. Como quiera que el aumento de cuota alimentaria, se presenta cuando existe variación de las situaciones económicas del alimentante y el aumento de las necesidades del alimentario, se informará si hubo algún cambio en la situación económica del demandado, o se explique por qué se considera que está en capacidad de aumentar la cuota alimentaria pretendida.
7. Se ampliarán los hechos de la demanda indicando las circunstancias propias de la demandante, como por ejemplo con cuántas personas vive en su hogar, si paga arrendamiento, si las demás personas ayudan con los gastos del hogar y demás circunstancias de tiempo, Modo y lugar del niño. Art. 82 # 5° del CGP
8. Se informará si el demandado tiene otros hijos y en caso positivo, se indicará si a favor de ellos existe alguna fijación de cuota alimentaria para citar a las respectivas progenitoras, de quienes se informará su dirección de notificación de ser el caso.
9. Integrará en un solo escrito la demanda con las correcciones solicitadas.

### NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIAHOLGUIN MARIN  
Juez

3.